



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 3155/2018 AL NÚMERO 3225/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 3155/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000002, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de NIVELACIÓN DE TERRENO Y RECONSTRUCCIÓN DE EMBALSE, en el polígono 12, parcela 89, según planos catastrales de San Javier, han sido legalizadas mediante la comunicación previa referida en el antecedente de hecho sexto de este decreto, correspondiente al expediente P02352018/000435.

Segundo.-Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3156/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar, solo parcialmente, las alegaciones de la mercantil, a la propuesta de resolución, y resolver el presente procedimiento sancionador, integrado en el expediente número P02062017/000116, declarando a dicha mercantil responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **49.674,00 euros** (20% de 248.370,00 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3157/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de orden de ejecución P02262018/000032, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Iniciar un procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento y vallado perimetral de la parcela, de la Manga del Mar Menor, con referencia catastral, en el que se ha de requerir a la mercantil propietaria actual de la parcela, BUILDINGCENTER, S.A.U., de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Contratar a un técnico competente en la materia que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º.- De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º.- A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Tercero.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden para que ejecute, en el plazo que al efecto se le indique y de forma sucesiva, las actuaciones descritas en el punto anterior.

Quinto.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil propietaria, que el Ayuntamiento ha de velar, en todo momento, por la seguridad y salubridad públicas, adoptando las medidas urgentes imprescindibles para garantizarlas. En consecuencia, si en cualquier momento, tras la inspección correspondiente, se acredita por los Servicios Municipales competentes un empeoramiento del estado de conservación de la parcela que justifique la intervención urgente sobre la misma, se llevarán a cabo por esta Entidad, por sí o a través de terceros, las actuaciones que al efecto se estimen imprescindibles, y su coste se liquidará a la mercantil actual propietaria de la parcela.

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen semanalmente



la parcela e informen de cualquier empeoramiento que detecten y que pueda justificar que se adopte por este Ayuntamiento cualquier medida urgente de protección de la seguridad y salubridad públicas.

DECRETO N° 3158/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra los interesados, como presuntos responsables, en calidad de promotores, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el LEVANTAMIENTO DE MURO A VÍA PÚBLICA DE 3 X 3 METROS, en la Avenida, de Santiago de la Ribera, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento de los interesados que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presuntos promotores de las obras, a los propietarios del inmueble ya señalados, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la comunidad de propietarios interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por los interesados, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o

informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a los interesados que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de mayo de 2018, las obras no son legalizables porque han supuesto aumento de altura del cerramiento de parcela a la vía pública, por encima de la altura máxima permitida por la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia a los interesados, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a los interesados que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se han construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de los infractores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a los interesados, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N° 3159/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar hasta un máximo de tres meses más, a partir del día 1 de enero de 2019, el plazo para resolver el presente procedimiento de ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de Alcaldía número 115/2016, de 19 de enero, iniciado por decreto número 2397/2018, de 1 de octubre, tanto el de ejecución subsidiaria de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela, como el de ejecución forzosa del vallado perimetral de la parcela en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3160/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento para la limpieza de la parcela, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, ordenándose a la mercantil interesada que, en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la limpieza, adecentamiento y vallado perimetral, en los términos y con las condiciones que se señalan, a continuación:

1º) Deberá contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de un quince días para ejecutar los trabajos de limpieza y vallado perimetral descritos en el punto anterior. Esta orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa,

en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, con el fin de que la propietaria lleve a cabo las mismas actuaciones descritas en el punto primero de este decreto, respecto de la parcela 28, del polígono A.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto del inicio del procedimiento de limpieza de la parcela,, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 3161/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento correspondiente al expediente P02192018/000030, que se tramita por los Servicios Municipales de Disciplina Urbanística, para la limpieza y adecentamiento de la parcela en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto para dictar y notificar resolución, sin que haya recaído resolución expresa por parte de la Administración actuante.

Segundo.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.



Tercero.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3162/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000024, que en plazo máximo de quince días, lleve a cabo, respetando siempre las indicaciones del OISMA, y siendo asistida al efecto por técnico especialista en la materia, los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela. Asimismo, se le ordena que, dentro del mismo plazo, con las mismas cautelas respecto de las especies de flora protegida que se deben preservar, y previa la provisión en caso de afectar al Dominio Público Marítimo Terrestre o a alguna de sus servidumbres del título habilitante correspondiente en materia de costas, proceda al vallado perimetral de la parcela en los términos del artículo 20 de la Ordenanza Municipal referida en el Fundamento de Derecho Tercero de este decreto.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante, que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a la obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, podrá iniciarse un procedimiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos antes descritos por el Ayuntamiento, y a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 3163/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062017/000096, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de CERRAMIENTO DE TERRAZA CON MURO, realizadas en la calle, de Santiago de la Ribera, han sido legalizadas, tras completar la documentación exigida en la declaración responsable correspondiente al expediente P02312018/000329.

Segundo.-Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3164/2018

Por el que se resuelve:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil EMILBORGA, S.L., contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2645/2018, de 24 de octubre, que se entiende ajustado a Derecho, y que deviene así firme en vía administrativa. Ordenar a la mercantil interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000057, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda en el plazo máximo de diez días a completar las labores de limpieza y adecentamiento del solar, así como al vallado provisional de su perímetro, de forma que impida el libre acceso al interior de la parcela.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados, que son los mínimos imprescindibles para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en el solar de referencia.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no completar las labores de limpieza y de instalación de vallado provisional de obra en los límites de su parcela, tal y como se le ha ordenado, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada la resolución de este recurso, y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y a su costa, de tales operaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 3165/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado



por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3166/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000004, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de INSTALACION DE TRES VALLAS PUBLICITARIAS, DE 13 M2, APROX., CADA UNA, en la parcelade La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas, tras la declaración responsable presentada y que corresponde al expediente P02312018/000089.

Segundo.-Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3167/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar directores facultativos y coordinadores de seguridad y salud de las obras indicadas en la parte expositiva de esta resolución, a los técnicos que asimismo se indican, en base a la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Servicios Públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el director de obra nombrado acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, para que puedan ser incorporadas al Inventario General de bienes y derechos.

Asimismo, velará por el debido cumplimiento de las mejoras que el adjudicatario de las obras haya previsto en su oferta.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 3168/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2019	138,89 €	6,51 €	184,00 €
20/04/2019	141,22 €	7,90 €	184,00 €
20/07/2019	33,30 €	2,17 €	43,77 €
20/07/2019	136,45 €	3,78 €	140,23 €
20/10/2019	176,95 €	6,58 €	183,53 €
TOTAL			735,53 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 19,10 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 3169/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2019	294,31 €	2,69 €	297,00 €
20/04/2019	291,64 €	5,36 €	297,00 €
20/07/2019	288,98 €	8,02 €	297,00 €
20/10/2019	285,20 €	10,61 €	295,81 €
TOTAL			1.186,81 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 26,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 3170/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2019	45,00 €	1,16 €	61,61 €
20/01/2019	103,44 €	0,95 €	104,39 €
20/04/2019	163,00 €	3,00 €	166,00 €
20/07/2019	161,52 €	4,48 €	166,00 €
20/10/2019	159,99 €	5,96 €	165,95 €
TOTAL			663,95 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 15,55 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 3171/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2019	279,44 €	2,56 €	282,00 €
20/04/2019	276,91 €	5,09 €	282,00 €
20/07/2019	274,39 €	7,61 €	282,00 €
20/10/2019	270,34 €	10,05 €	280,39 €
TOTAL			1.126,39 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,31 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 3172/2018

Por el que se dispone:

Primero.-- Aprobar la justificación de los fondos librados a justificar a Dº
....., Concejal de Turismo, por importe de 1.769,90 euros, con las facturas y tickets
incorporados al expediente, así como el reintegro por importe de 228,84 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 3173/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la justificación de los fondos librados a justificar a Dº
....., Concejal de Cultura, por importe de 937,51 euros, con las facturas y tickets
incorporados al expediente, así como el reintegro por importe de 62,49 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 3174/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por el interesado, por los motivos
indicados en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de
Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3175/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por el interesado, por los motivos
indicados en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de
Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3176/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por el interesado, por los motivos
indicados en la parte expositiva de esta Resolución.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3177/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 90/18, correspondiente a las facturas de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús Reparadores/Dehonianos, correspondientes a arrendamiento de aulas para uso del Conservatorio Municipal, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejala Delegada de Educación y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 3178/2018

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 219/18, por importe total de 151.892,98 euros, y ordenar su pago a la mercantil Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.

DECRETO N° 3179/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 80,01 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la feria FRUIT ATRACTION, en la ciudad de Madrid, los días 23 y 24 de octubre de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:	80,01 €
Día 23 de octubre	53,34 €
Día 24 de octubre	26,67 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 3180/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente de orden de ejecución P02262018/000037, ordenándose a la mercantil interesada, que como propietaria del inmueble situado en la parcela de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, lleve a cabo, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer las medidas pertinentes para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, tanto en el muro perimetral como en el vallado metálico que está instalado sobre el mismo.

Segundo.- Conceder audiencia a la mercantil propietaria de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de limpieza y de vallado de parcela, con apercibimiento expreso de que se procederá a su ejecución subsidiaria por la Administración, en caso de incumplimiento.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3181/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento correspondiente al expediente P02192017/000019, que se tramita por los Servicios Municipales de Disciplina Urbanística, para recortar la vegetación que invade vial público y para la reparación del vallado del inmueble situado en el polígono de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto para dictar y notificar resolución, sin que haya recaído resolución expresa por parte de la Administración actuante.



Segundo.- Incoar procedimiento con el mismo objeto, el de ordenar al propietario la ejecución de los trabajos descritos en el punto anterior, debiéndose llevar a cabo, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (OISMA), para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. Durante los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela, el propietario adoptara las medidas de protección de los ejemplares de especies de flora protegida que, en su caso, se encontrasen en la parcela, y que señale al efecto la citada Dirección General.

3º) Reparación del vallado perimetral.

Tercero.- Conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones respecto del inicio que se dispone en el punto segundo de este decreto, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3182/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000046, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de INSTALACIÓN DE TRES VALLAS PUBLICITARIAS DE 24,00 M2 CADA UNA, APROXIMADAMENTE, en el polígono de La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas, tras la declaración responsable presentada y que corresponde al expediente P02312018/000058.

Segundo.-Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3183/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de una línea aérea de baja tensión de 20Kw, en el Lugar Los Valencianos, parcela 59, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.
9. Deberá cumplir las condiciones señaladas en la autorización de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, de fecha 20 de marzo de 2018.
10. Deberán cumplirse las observaciones realizadas en las conclusiones del informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, de fecha 3 de diciembre de 2018.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 600,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.656,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	57,96 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO NÚMERO 3184/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3185/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar, con la salvedad que en el siguiente punto se hace, el recurso de reposición interpuesto por la mercantil contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2408/2018, de 1 de octubre, que resuelve el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico integrado en el expediente sancionador número P02062017/000116, que se entiende ajustado a derecho por los motivos aquí expuestos y que deviene así firme en vía administrativa.

Segundo.- Estimar la solicitud formulada al efecto por la recurrente y confirmar la suspensión del acto recurrido que, automáticamente, ya se produjo desde que venció el plazo de un mes desde que, en fecha 4 de diciembre de 2018, se formulara tal solicitud sin haber obtenido respuesta de la Administración actuante, hasta que, a la vista de lo que resuelva la comunidad autónoma respecto de la autorización excepcional de interés público, se dicte resolución expresa de la solicitud de licencia de obras correspondiente al expediente P02022017/000002, al entender que quedan acreditadas las graves consecuencias económicas que para dicha mercantil supone que se haga efectiva antes la demolición de la nave.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3186/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente expediente declarando prescrita tanto la infracción como la potestad de la Administración para requerir las adopción de medidas de restitución física de la realidad a su estado anterior a la infracción, quedando el bajo sujeto al régimen de fuera de ordenación, y que se proceda al archivo del mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 3187/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 3188/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la operación denominada “Rehabilitación y adaptación del centro cívico a espacios de interculturalidad”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el importe total de 500.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 100.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta, que asciende a 500.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos, cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS) 80% FEDER	IMPORTE (EUROS) 20% AYTO. SAN JAVIER	TOTAL (EUROS)
2018	36.533,60 €	9.133,40 €	45.667,00 €
2019	231.964,80 €	57.991,20 €	289.956,00 €
2020	131.501,60 €	32.875,40 €	164.377,00 €



TOTAL	400.000,00 €	100.000,00 €	500.000,00 €
--------------	--------------	--------------	--------------

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3189/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la operación denominada “Mejora de la movilidad urbana sostenible en los núcleos urbanos de San Javier y Santiago de La Ribera”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el importe total de 890.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 178.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, correspondiente a la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta, que asciende a 890.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos, cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS) 80% FEDER	IMPORTE (EUROS) 20% AYTO. SAN JAVIER	TOTAL (EUROS)
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2019	37.592,00 €	9.398,00 €	46.990,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2021	392.000,00 €	98.000,00 €	490.000,00 €
2022	282.408,00 €	70.602,00 €	353.010,00 €
TOTAL	712.000,00 €	178.000,00 €	890.000,00 €

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3190/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la operación denominada “Revitalización de la zona verde y equipamientos del Parque Almansa”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el

importe total de 410.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 82.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta, que asciende a 410.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos, cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)	IMPORTE (EUROS)	TOTAL (EUROS)
	80% FEDER	20% AYTO. SAN JAVIER	
2018	36.533,60 €	9.133,40 €	45.667,00 €
2019	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2020	291.466,40 €	72.866,60 €	364.333,00 €
TOTAL	328.000,00 €	82.000,00 €	410.000,00 €

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3191/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la operación denominada “Auditorios para el fomento del patrimonio cultural y turístico de San Javier”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el importe total de 1.450.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 290.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta, que asciende a 1.450.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos, cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS) 80% FEDER	IMPORTE (EUROS) 20% AYTO. SAN JAVIER	TOTAL (EUROS)
2018	36.533,60 €	9.133,40 €	45.667,00 €
2019	788.024,00 €	197.006,00 €	985.030,00 €
2020	335.442,40 €	83.860,60 €	419.303,00 €



TOTAL	1.160.000,00 €	290.000,00 €	1.450.000,00 €
--------------	----------------	--------------	----------------

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3192/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 96/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., incluidas en la relación número 209/18, por importe de 234.126,86 euros, emitidas en concepto de suministro de energía eléctrica a diferentes dependencias municipales y alumbrado público, durante el mes de noviembre de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, y a la Concejala Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N° 3193/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 97/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Ferroviario Servicios, S.A., por la prestación del servicio de conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento, meses de agosto a noviembre de 2018, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Deportes, a sus efectos.

DECRETO N° 3194/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para esta Alcaldesa las competencias relacionadas con la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas “Renovación Urbana de la Avenida Calderón de la Barca, Calle Andrés Baquero y Avenida de la Aviación Española-Fase I”.

Segundo.- Declarar válido el procedimiento abierto simplificado, tramitado para la contratación de las obras de Renovación Urbana de la Avenida Calderón de la Barca, Calle Andrés Baquero y Avenida de la Aviación Española-Fase I.

Tercero: Excluir a las siguientes mercantiles, habida cuenta que habiendo sido requeridas para que justificaran su oferta, se obtuvo el siguiente resultado:

- Talleres y Conducciones Juanito, S.L., no respondió al requerimiento efectuado.
- Pavimentos Asfálticos Lario S.L., puesto que presentó renuncia expresa a justificar su oferta.
- Continental Obras y Mantenimiento, S.L., puesto que presentó escrito en el cual se ratificaba en su oferta, no aportando documentación alguna justificativa de la misma.
- Urdinter Infraestructuras, S.L., puesto que presentó escrito en el cual se ratificaba en su oferta, no aportando documentación alguna justificativa de la misma.
- Construcciones Sangonera S.A., puesto que, ampliado el plazo de presentación de la documentación al existir error en el email indicado en la Plataforma del Estado, la mercantil presentó documentación para justificar su oferta, pero lo hizo fuera del plazo concedido.

Cuarto: Declarar justificada la oferta de la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L., en base a los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Quinto: Clasificar las ofertas presentadas, admitidas y ordenadas, según el detalle siguiente:

LICITADORES	IMPORTE	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
CONSTRUCCIONES MANUEL NOGUERA GIL, S.L	528.763,84 €	111.040,41 €	639.804,25 €
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	558.825,40 €	117.353,33 €	676.178,73 €
ARTERIEGO,S.L	571.636,58 €	120.043,68 €	691.680,26 €
UTE URDEMASA - PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	578.623,00 €	121.510,83 €	700.133,83 €
HIDRAULICA Y FRAGUADOS OYCO S.L.	594.251,31 €	124.792,78 €	719.044,09 €
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	600.708,00 €	126.148,68 €	726.856,68 €
ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE	621.005,19 €	130.411,09 €	751.416,28 €
JUMABEDA, S.L.	631.073,14 €	132.525,36 €	763.598,50 €
CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU	634.689,83 €	133.284,86 €	767.974,69 €
INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL	639.132,66 €	134.217,86 €	773.350,52 €
FORUM SAN PATRICIO	640.925,85 €	134.594,43 €	775.520,28 €
CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	645.169,83 €	135.485,66 €	780.655,49 €
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	657.518,54 €	138.078,89 €	795.597,43 €



PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	661.485,00 €	138.911,85 €	800.396,85 €
CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A.	665.436,95 €	139.741,76 €	805.178,71 €
MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L.	668.728,19 €	140.432,92 €	809.161,11 €
UTE SBA GLOBAL INVERSORA, S.L. - INESCO, S.A.	678.525,97 €	142.490,45 €	821.016,42 €
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U	679.451,96 €	142.684,91 €	822.136,87 €
CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	689.851,45 €	144.868,80 €	834.720,25 €
GONZALEZ SOTO, S.A.	713.159,00 €	149.763,39 €	862.922,39 €
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	719.569,20 €	151.109,53 €	870.678,73 €
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	720.642,87 €	151.335,00 €	871.977,87 €
ENCACON, S.L.U.	726.998,20 €	152.669,62 €	879.667,82 €
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU	731.868,05 €	153.692,29 €	885.560,34 €
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	738.821,43 €	155.152,50 €	893.973,93 €
ALVAC, S.A.	746.851,80 €	156.838,88 €	903.690,68 €
LICUAS S.A.	751.182,43 €	157.748,31 €	908.930,74 €
ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.	762.182,11 €	160.058,24 €	922.240,35 €
QUARTO PROYECTOS	769.972,26 €	161.694,17 €	931.666,43 €
SERVIMAR 2008, S.L.	776.470,51 €	163.058,81 €	939.529,32 €
FULSAN, S.A.	800.000,00 €	168.000,00 €	968.000,00 €
ELEC NOR, S.A.	834.155,00 €	175.172,55 €	1.009.327,55 €
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	837.274,37 €	175.827,62 €	1.013.101,99 €

Sexto.- Adjudicar el contrato a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L., con número de CIF: B30374045, por importe de 528.763,84 euros, más 111.040,41 euros en concepto del 21% de iva, lo que hace un total de 639.804,25 euros, iva incluido, y demás condiciones indicadas en la oferta, clasificada en primer lugar, por ser la mejor oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Octavo.- Nombrar como responsables del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, don

Noveno.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Riesgos Laborales, al Negociado de Servicios Públicos y a la Unidad para la Coordinación y Seguimiento (como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones - DUSI SAN JAVIER), a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3195/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Avocar para esta Alcaldesa las competencias relacionadas con la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de "Reposición de servicios urbanísticos y pavimentación de las calles Isaac Peral y Rufino García Quesada".

Segundo.- Declarar válido el procedimiento abierto simplificado, tramitado al efecto por este Ayuntamiento.

Tercero.- Excluir a la mercantiles Construcciones Hermanos Espin S.L.U., Pavimentos Asfálticos Lario S.L y J.T. Obras Publicas y Servicios. S.L. porque presentaron renuncia a justificar su oferta.

Cuarto.- Aprobar la relación de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento, ordenadas de manera creciente según consta en la parte expositiva del presente decreto.

Quinto.- Adjudicar el contrato a la mercantil Servimar 2008, S.L.U., con número de C.I.F.: B-73574691, por importe de 83.925,92 euros, más el 21% de iva de 17.624,44 euros, lo que hace un total de 101.550,36 euros, iva incluido y demás condiciones indicadas en la oferta, clasificada en primer lugar, por ser la mejor oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Séptimo.- Nombrar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, don

Octavo.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Riesgos Laborales, a los Servicios Públicos y a la Unidad para la Coordinación y Seguimiento (como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones - DUSI SAN JAVIER), a los efectos procedentes.



DECRETO N° 3196/2018

Por el que se dispone:

Primero: Avocar para esta Alcaldesa las competencias relacionadas con la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas “Reposición, mantenimiento e implantación de servicios en espacios públicos de San Javier y sus Pedanías en el año 2018”, dividido en dos lotes.

Segundo.- Declarar válido el procedimiento abierto simplificado, tramitado al efecto por este Ayuntamiento.

Tercero: En relación con los licitadores presentados en UTE, formada por las mercantiles Pavasal Empresa Constructora S.A. y Talleres y Conducciones Juanito, S.L., declarar justificada su oferta, en consonancia con el informe técnico emitido al efecto.

Cuarto: Excluir a la mercantil Construcciones Hermanos Espín, S.L.U., en ambos lotes, porque presentó renuncia a justificar sus ofertas.

Quinto.- Aprobar la relación de las ofertas presentadas y admitidas para los dos LOTES, ordenadas de manera creciente, según según consta en la parte expositiva del presente decreto.

Sexto.- Adjudicar el contrato a los siguientes licitadores, para los lotes que se especifican, en la cantidad detallada, según el importe de sus ofertas presentadas, y demás condiciones indicadas en las mismas, clasificadas en primer lugar, por ser las mejores ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) LOTE 1, se adjudica a la UTE, formada por las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con número de C.I.F.: A46015129 y TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., con número de CIF.: B73111932, por importe de 348.914,77 euros, más el 21% de IVA 73.272,10 euros, que suma un total de 422.186,87 euros, IVA incluido.
- b) LOTE 2, se adjudica a la mercantil URDEMA, S.A., con número de CIF.: A30073860 por importe de 146.617,00 euros, más el 21% de IVA 30.789,57 euros, que suma un total de 177.406,57 euros, IVA incluido.

Séptimo.- Que se proceda a la formalización de los contratos, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciban las notificaciones de la adjudicación por los interesados.

Octavo.- Nombrar como responsable de los contratos al Arquitecto Técnico Municipal, don Matías Romero Ros, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP 2017.

Noveno.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Riesgos Laborales y al Negociado de Servicios Públicos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 3197/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3198/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de

conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3199/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de



conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3200/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3201/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1286838 fracción 2, 1411017 y 1536018, por importe total principal de 148,03 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1286838 frac.2	VADO	2015	22,03
1411017	VADO	2016	63,00
1536018	VADO	2017	63,00

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 3202/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 90/18, correspondiente a las facturas de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús. Reparadores/Dehonianos, correspondientes a arrendamiento de aulas para uso del Conservatorio Municipal, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejala Delegada de Educación y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 3203/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la consolidación del grado personal de los empleados municipales, mediante la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la carrera profesional para el año 2018, según lo establecido en el artículo 24 del



Acuerdo de condiciones de trabajo (2016-2019), conforme a las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, estando limitado el gasto para ello en la cuantía de 70.000 euros.

Segundo.- Que se convoque el correspondiente procedimiento, mediante la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.sanjavier.es

DECRETO N° 3204/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar una ayuda económica por importe de 650 euros a los/as alumnos/as que han realizado el itinerario formativo 2, una ayuda económica por importe de 800 euros a los/as alumnos/as que han realizado el itinerario formativo 3, y una ayuda económica por importe de 400 euros a los alumnos/as que han realizado los Itinerarios formativos 1 y 5, indicados en la parte expositiva de esta resolución, participante en el proyecto Apuesta Joven San Javier; ascendiendo el total de la ayuda económica a la cantidad de 8.150,00 euros.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO NÚMERO 3205/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 14/18, en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARI A	CONCEPTO	IMPORTE
15320/61923	Remodelación Avenida Aviación Española Fase I (EDUSI)	1.048.000,00 €

Segundo.- Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 79100 “Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional (Fondos Feder)”, por importe de 1.048.000,00 euros.

DECRETO N° 3206/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 3207/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES GRAVES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, U OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN PARTICIPAR EN UNA RIÑA con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 3208/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES GRAVES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, U OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN PARTICIPAR EN UNA RIÑA con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 3209/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 3210/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 3211/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN ANFETAMINA Y CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 3212/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



DECRETO N° 3213/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3214/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 3215/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de

conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3216/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de



conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3217/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO NÚMERO 3218/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3219/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el

artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3220/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3221/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de

iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3222/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de



iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3223/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3224/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 3225/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

San Javier,

